



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
01 de Julio de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para los días 29, 30 de Junio y 1 de Julio de 2019 es de \$19.1685 M.N. (Diecinueve pesos con un mil seiscientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



## INFORMACIÓN DEL GAFETE DE CARTÓN A QUE SE REFIERE EL APARTADO A DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE GAFETES DE IDENTIFICACIÓN Y DE GAFETES ÚNICOS DE IDENTIFICACIÓN EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS

Hacemos de su conocimiento el siguiente boletín informativo, referente a la prórroga de los gafetes de cartón de las figuras que se indican en el mismo, en los siguientes términos:

BOLETÍN	TEMA	CONTENIDO
<b>P027</b>  <a href="#">P027.pdf</a>	GAFETES DE CARTÓN	Se comunica que los gafetes de cartón (apartado A de los "Lineamientos para el trámite de gafetes de identificación y de gafetes únicos de identificación en los recintos fiscales y fiscalizados"), podrán ser portados conforme a lo que a continuación detallamos, con la finalidad de continuar con el desarrollo de sus actividades o prestación de sus servicios dentro de los recintos fiscales o fiscalizados:
<b>Figura</b>	Año de vigencia	Prorroga al
<b>Apoderado Aduanal (común)</b>	2018	31/12/2019
<b>Dependiente de apoderado aduanal (común)</b>	2018	31/12/2019
<b>Nota: Les reiteramos que esta figura se refiere al dependiente del apoderado aduanal (común).</b>		
<b>Apoyo y servicio en almacenes y carga</b>	2018	31/12/2019
<b>Apoyo y servicio</b>	2018	31/12/2019
<b>Visitante</b>	2018	31/12/2019
<b>Representante de industria</b>	2015 y 2016	31/12/2019



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**ANEXOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019, PUBLICADAS EL 24 DE JUNIO DE 2019.**

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/06/2019, los Anexos citados al rubro.

**Nota:** Estos Anexos se publican en los mismos términos en que se dieron a conocer de manera anticipada mediante la **circular No. G-0127/2019**

A continuación detallamos lo más relevante de esta publicación:

### **Anexo 5**

**Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso H), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF.**

Se adiciona en el apartado **A. Criterios Normativos** el siguiente criterio:

16/LA/N Regularización de mercancías cuando se declare la nulidad de la resolución que resolvió que las mercancías pasaron a propiedad del Fisco Federal.

### **Anexo 19 (Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley).**

En el numeral 23, se modifica la referencia de factura por CFDI o documento equivalente.

### **Anexo 23 Mercancías peligrosas que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo**

Se suprime el siguiente encabezado:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

**"Se consideran mercancías que requieren instalaciones o equipos especiales, aquellas cuya apertura del envase o empaque que las contenga y la exposición al ambiente, les ocasione daño o inutilización para los fines que fueron concebidas.»**

Asimismo, se adecua la descripción de las fracciones arancelarias de conformidad a la TIGIE

**Anexo 30 Fracciones arancelarias sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas, donde se suprimen dos fracciones arancelarias relativas al Sector Calzado:**

6401.92.06 Calzado para mujeres o jovencitas totalmente de plástico inyectado, excepto lo comprendido en la fracción 6401.92.03.

6402.91.03 Calzado para hombres o jóvenes, sin puntera metálica.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **AVISO DE EMISIÓN DE CARÁCTER DE "EXPORTADOR AUTORIZADO"**

Hacemos de su conocimiento que la DGCE dependiente de la SE a través del portal de SNICE da a conocer el **Oficio No. 414.2019.2311** con fecha del 26/06/2019 referente a la emisión de certificados de origen para aplicación de preferencia arancelaria en el marco del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio de la Asociación Europea de Libre Comercio y/o el Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Toda vez que estos certificados representan un volumen importante de solicitudes recibidas por la SE, la DGCE estableció que se dejará de emitir certificados de origen y **en su lugar se otorgará el carácter de exportador autorizado.**

Por lo anterior se da a conocer el número de exportador autorizado correspondiente a cada persona física o moral que cuente con al menos una autorización de "Registro de Productos Elegibles para Preferencias Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen" (**RPE**) en el marco de los Tratados citados anteriormente (Ver el oficio Anexo).

Esto **únicamente respalda las mercancías para las cuales se acreditó el cumplimiento de la regla de origen a través del RPE por el productor y/o comercializador**, por tanto si se pretender ampliar las mercancías exportadas el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento del origen mediante una nueva solicitud de RPE a través de VUCEM.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Los exportadores podrán identificar su número de exportador autorizado ubicado en la columna "Clave" las dos primeras letras de su RFC y la homoclave, el cual se puede consultar en el Anexo del presente Oficio (archivo adjunto).

Salvo las excepciones previstas en la misma, el carácter de exportador autorizado no podrá ser utilizado tratándose de :

Mercancías que se encuentren sujetas a algunos de los siguientes cupos de exportación establecidos en el TLCUEM (listado de fracciones arancelarias incluido en el Oficio anexo).

Mercancías que se exporten a Japón las cuales se encuentren listadas en el Anexo 2-B de las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón. (listado de fracciones arancelarias incluido en el Oficio anexo).

Para mayor referencia favor de consultar el **Oficio No. 414.2019.2311**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MECANISMO Y LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA EXPORTAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIGEROS NUEVOS HACIA LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL MARCO DEL SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL APÉNDICE I SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MÉXICO DEL ACE 55.**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en D.O.F. de fecha 28/06/2019 el Acuerdo citado al rubro, el cual **entra en vigor al día siguiente de su publicación y concluirá su vigencia el 18 de marzo de 2022**, como se indica a continuación:

Se publican los cupos en los siguientes periodos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina

Período	Monto total (dólares de los Estados Unidos de América valor FOB)
Primer período: Del 19 de marzo de 2019 hasta el 18 de marzo de 2020	701,247,690
Segundo período: Del 19 de marzo de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021	736,310,075
Tercer período: Del 19 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2022	773,125,578



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Las personas morales interesadas en ser beneficiarias de los cupos, deberán presentar su solicitud de asignación en las siguientes fechas:

Período de vigencia del cupo	Fecha de presentación de solicitudes*
Primer período	Durante los tres primeros días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
Segundo período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2020.
Tercer período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2021.

Las solicitudes de asignación deberán presentarse a través de la VUCEM en la dirección electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx) o en la Ventanilla de Atención al Público de la DGIPAT sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Colonia Florida, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, utilizando el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación", y en ambos casos se deberá anexar a la solicitud:

- I. Plan de exportación a Argentina de vehículos automotores a los que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, indicando para cada mes del período, el volumen y valor en dólares de los Estados Unidos de América de los vehículos a exportar y la denominación o razón social del importador en Argentina.
- II. Documento emitido por auditor externo que acredite:





- a) El valor de la producción total de vehículos automotores ligeros de la persona moral solicitante en México, de los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria, el cual debe coincidir con el reportado al Servicio de Administración Tributaria en las declaraciones anuales para cada ejercicio fiscal, precisando los conceptos de dicha declaración que se consideraron. No aplica para los nuevos entrantes.
- b) El valor de las inversiones realizadas por la persona moral solicitante en activos fijos, realizadas en los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria, el cual debe coincidir con el reportado al Servicio de Administración Tributaria en las declaraciones anuales para cada ejercicio fiscal. En el caso de los nuevos entrantes, las inversiones se referirán a las realizadas de 2015 al año inmediato anterior al inicial, para el cual se solicita la asignación de cupo.
- III. El valor de las exportaciones a Argentina, de vehículos automotores ligeros que se clasifiquen en las fracciones arancelarias del punto Primero del presente Acuerdo, para cada uno de los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria. No aplica para los nuevos entrantes.